



25 ABR 2024

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 000963 /10

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 12 de Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CORO DE PROFESORES DE ANGOL, representada por su Presidenta doña Marie Stella Jossette Darmendrail Torres por el cual entrega en comodato inmueble ubicado a un costado del recinto deportivo Gimnasio Dr. Salvador Giacaman;

b) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

1. Oficio N° 02 de fecha 27 de Marzo de 2024 con providencia N° 2743 de la señora Marie Stella Jossette Darmendrail Torres, Presidenta del Coro de Profesores que solicita en Comodato inmueble ubicado a un costado del recinto deportivo Gimnasio Dr. Salvador Giacaman.

2. Considerando que requieren Comodato de carácter civil del inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a administrar los bienes nacionales de uso público.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 12 de Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CORO DE PROFESORES DE ANGOL, representada por su Presidenta doña Marie Stella Jossette Darmendrail Torres por el cual entrega en comodato inmueble ubicado a un costado del recinto deportivo Gimnasio Dr. Salvador Giacaman

2. El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de Noviembre de 2024 y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ALVARO E. URRA MORALES  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- CORO DE PROFESORES DE ANGOL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDCO

## CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 12 de Abril de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria el **CORO DE PROFESORES DE ANGOL**, representada en este acto por su presidenta, doña **MARIE STELLA JOSETTE DARMENDRAIL TORRES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Angol administra un inmueble ubicado dentro del recinto deportivo Gimnasio Dr. Salvador Giacamán, en virtud de convenio de administración suscrito con el Instituto Nacional del Deporte con fecha 23 de enero de 2009 y cuya duración es indefinida.

**SEGUNDO:** Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato al **CORO DE PROFESORES DE ANGOL**, por quien acepta doña **MARIE STELLA JOSETTE DARMENDRAIL TORRES**, en su calidad de presidenta de la organización coral, el inmueble ubicado a un costado del recinto Gimnasio Salvador Giacamán, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración hasta el **30 de noviembre de 2024** y comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos 60 días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

**QUINTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

**SEXTO:** Por su parte el **CORO DE PROFESORES DE ANGOL** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**OCTAVO:** El **CORO DE PROFESORES DE ANGOL** cuenta con personalidad jurídica vigente N° 208528 en razón del Decreto N°58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y 1 en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDCO

**DÉCIMO.** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. Por su parte, la personería de la presidenta doña **MARIE STELLA JOSETTE DARMENDRAIL TORRES** para comparecer en representación del **CORO DE PROFESORES DE ANGOL** emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 22 de abril de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición. *NBR*



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL  
COMODANTE**